

RAD. 027 2017 00213 00

AUTO No. 8337

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00603 00
AUTO No. 8324
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a los escritos que anteceden el despacho

RESUELVE

- 1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial (a) de la parte demandante. (Fl. 23).
- 2.- **REQUERIR** al **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto 5026 de fecha 07 de julio de 2017, comunicado mediante oficio 02-2449 enviado al correo electrónico j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co por parte del Grupo Tecnológico Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal- Cali el día 24/07/2017 11:40 am, esto es transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales que se encuentra consignado por cuenta del presente proceso.
- 3.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto, del auto 5026 de fecha 07 de julio de 2017 y del oficio 02-2449 (Fl. 19/20 C.1) hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 4.- **PONER** en conocimiento a las partes la consulta de los depósitos judiciales realizadas en el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____ 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00729 00

AUTO No. 8320

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (9) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la señora **LEIDY SÁNCHEZ SÁNCHEZ** quien no es parte dentro del proceso y revisado la foliatura 53 al 73 y 79 los mismos fueron resueltos mediante auto 6727 de fecha 13 de septiembre de 2.017 (Fl. 81).

Ahora bien, el contrato de cesión de los derechos de crédito que indica la peticionaria es de Julio de 2.017 y la cesión que se aceptó entre el **BANCO BBVA** a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, data del mes de agosto de 2.017, conforme a lo dispuesto en el auto 7526 de fecha 06 de octubre de 2.017 visible a folio 120 C.1

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** a los autos el escrito presentado por la señora **LEIDY SÁNCHEZ SÁNCHEZ** como quiera que no es parte dentro del proceso, de conformidad a lo indicado en la parte motiva.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 030 2017 00124 00
AUTO No. 8321
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 45/46) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$3.009.501.00 M/CTE.**

2.- **OFICIAR al JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los depósitos judiciales entre ellos el deposito número 469030002067899 de fecha 18/07/2017 por valor de \$ **1.117.919.41 m/cte**, que se encuentra consignado por cuenta del presente proceso instaurado por **SISTEMA INTEGRAL DE LECTURA INTELIGENTE S.A.S.**, en contra de **JUAN FELIPE MEJIA (C.C. No. 14.624.379)** De acuerdo a la **CIRCULAR No. CSJVAC17-36**, de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil diecisiete (2017).

3.- **LÍBRESE POR SECRETARÍA EL OFICIO RESPECTIVO, CON DESTINO AL JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/11/2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

11/11/2017

RAD. 013 2014 000503 00

AUTO No. 8336

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 FEB 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2017 00091 00

AUTO No. 8339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 09/11/2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00731 00

AUTO No. 8338

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2016 00740 00

AUTO No. 8340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²⁰¹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

14 NOV 2017

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI
NOV 14 2017

RAD. 013 2015 00728 00

AUTO No. 8343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 14 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 09 de Noviembre de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate de la cuota parte (50%) que le corresponde a la demandada **LAURA VICTORIA MARTINEZ MEJIA** quien actúa a través de apoderado judicial, dado que el señor **FABIO MEJIA BENAVIDES RADICÓ SOLICITUD DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDASFAS**, inmueble que se encuentra embargado (Fl.65 Ant. 15), secuestrado (Fl.118/120) y avaluado (fl.352/353) y el proceso cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl.368) Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2004 00353 00

AUTO No. 8322

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Nueve (9) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 388, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:30 AM** del día **05** del mes de **Diciembre** del año **2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte **(50%)** que le corresponde a la demandada **LAURA VICTORIA MARTINEZ MEJIA** quien actúa a través de apoderado judicial, del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-31004** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

5.- En atención al memorial presentado por el demandado **FABIO MEJÍA BENAVIDES** remítase al memorialista al auto 7820 de fecha 17 de octubre de 2017 (382/383).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

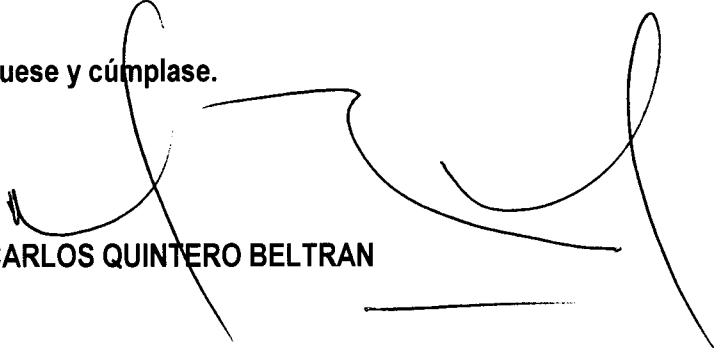
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. <u>201</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>14 NOV 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

RAD. 02-2008-00335-00
AUTO No. 8335.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante requiérase al adjudicatario a través de oficio, para que informe al Juzgado “*si tiene o no el inmueble en su poder*”, para proceder con la entrega del producto del remate soliciutado, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante en el escrito que antecede.

De otro lado, se agrega par que obre y conste el oficio No. 2691 del 03 de noviembre de 2017 de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Cali.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 NOV 2017

SECRETARIO

2017-11-14 Ejecución
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Santiago de Cali
SECRETARÍA

RAD. 09-2011-00461-00
AUTO No. 8333.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación “por efectos del remate”, presentada por el apoderado demandante, y, por considerar procedente lo solicitado Art. 461 C.G.P., el juzgado,

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, por efectos del remate.
- 2. **ABSTENERSE DE ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, habida consideración que ya fueron levantadas.
- 3. **ARCHIVASE** el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 013 2015 00258 00

AUTO No. 8342

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 024 2017 00242 00

AUTO No. 8341

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

14 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, 09 DE NOVIEMBRE DE 2017

RAD. 034 2007 00821 00
AUTO No. 8308
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (8) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 471 a 474) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN EN LA CANTIDAD DE \$62.630.271 M/CTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 14 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD 13-2016-00010-00

AUTO No. 8334.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del juzgado de origen de fecha 08 de noviembre de 2017 *"me permito solicitar en préstamo el siguiente proceso, con el propósito de remitir una información de la Calificación Integral de Servicios del año 2016 al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA"*.

Por considerar procedente lo pedido por el juzgado de origen, **remitase con carácter urgente y en calidad de préstamo el presente proceso al juzgado 13 Civil Municipal de Cali, por secretaría procédase de conformidad y déjese las anotaciones respectivas.**

Cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

14 NOV 2017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA

RAD. 009 2010 00765 00
AUTO No. 8309
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, ocho (8) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

La parte demandada **CIRO JARAMILLO MOLINA** y **AITIANA DÍAZ MEJÍA** de conformidad al artículo 461 del C.G.P., solicitan la **TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO** por lo cual adjuntan la consignación Depósitos Judiciales por valor total de **\$57.100.000.00** (Fl.113) y la adición de la liquidación del crédito.

De la liquidación del crédito se surtió el traslado al ejecutante por tres (3) días, sin que la parte actora realizar pronunciamiento alguno. Tan solo aportó relación de gastos causados después de aprobada la cesión, valores que se denegaran como quiera que dichos valores no se encuentran ordenados en el auto 765 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sentencias de Cali (Fl. 198 C.3). Por lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- En virtud que la parte demandante **I.C. PREFABRICADOS S.A.**, dentro del término legal no formulo objeción a la actualización de la liquidación del crédito presentada por los demandados **CIRO JARAMILLO MOLINA** y **AITIANA DÍAZ MEJÍA** (Fl. 411/412 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a la Ley, se **APRUEBA**.

2.- **PREVIO** a resolver la solicitud de **LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo adelantado por **I.C. PREFABRICADOS S.A.**, contra **CIRO JARAMILLO MOLINA** y **AITIANA DÍAZ MEJÍA**, se **REQUIERE** a la Secretaría de la Oficina de Ejecución, Área de Depósitos Judiciales, para que de forma **INMEDIATA** se realice la liquidación de costas del proceso.

3.- **AGREGAR** a los autos la relación de los gastos causados después de la aprobación de la cesión, como quiera que no se encuentran ordenados en el auto 765 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sentencias de Cali (Fl. 198 C.3).

Una vez se realice la liquidación del costas ingrese **INMEDIATAMENTE** al despacho para resolver la terminación del proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 14 NOV 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00603 00
AUTO No. 8323
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Nueve (9) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Revisada la demanda acumulada presentada dentro del proceso ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP ASOCC** contra del señor **PEDRO PABLO QUIÑONEZ PLAZA (C.C. No. 94.492.471)**, se observa que ésta reúne las exigencias del artículo 463 del Código General del Proceso y las contenidas en el artículo 82 ibídem; así mismo, que las pretensiones se derivan de un título que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del código en mención, ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE:

1.- ADMÍTESE la acumulación de la presente demanda ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP ASOCC** contra del señor **PEDRO PABLO QUIÑONEZ PLAZA**.

2.-LÍBRASE mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP ASOCC** y en contra de del señor **PEDRO PABLO QUIÑONEZ PLAZA**, para que dentro del término de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, pague las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **\$11.000.000.00 m/cte.**, correspondiente al capital de la letra de cambio, glosada a la demanda acumulada.
- b) Por los intereses de mora que se llegasen a causar, a la tasa del 20% o a la máxima legal permitida, desde el **01 de abril de 2017** hasta el día que se verifique el pago total de la obligación.
- c) En relación a las costas, el Juzgado las liquidará en el momento procesal oportuno.

3.- NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago al demandado en estados, tal como lo dispone el **numeral 1º del artículo 463 del C.G.P.**, haciéndosele saber que tiene **cinco (5) días** hábiles para pagar, artículo 431 del C.G.P., y **diez (10) días** hábiles para proponer excepciones al tenor de lo dispuesto en el artículo 442 Ibíd.

4.- SUSPÉNDESE el pago a todos los acreedores y **EMPLÁCESE** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del ejecutado **PEDRO PABLO QUIÑONEZ PLAZA** para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término emplazatorio, el cual se surtirá a costa del acreedor que acumuló la demanda, mediante la inclusión de los datos del proceso en un listado que se publicará por una vez de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 108 del C.G.P.**, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, bien sea el diario **El País** o el **Diario Occidente**, el día domingo, o en una radiodifusora local, cualquier día, entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M.; allegando al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado, y si la publicación se realizó en un medio diferente al escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario. **LÍBRESE POR SECRETARÍA** el listado emplazatorio.

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Abogado **JOSÉ LUÍS CHICAIZA URBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 94.492.471** de Cali (V) y Tarjeta Profesional **No. 190.112** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial del demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP ASOCC.**, de conformidad con las facultades conferidas en el poder (Fl. 1C.3).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA